



Resolución de Alcaldía

N° 106-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 21 de abril de 2025

VISTO:

El informe N° 573-2025-OGPP-MDEA de fecha 21 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 462-2025-OGAJ-MDEA de fecha 21 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la autonomía política que otorga la Constitución del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, en este sentido, a través del informe N° 573-2025-OGPP-MDEA de fecha 21 de abril de 2025, el Ing. Marcelo Condori Arratia, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita acto resolutivo para incorporación de mayores transferencias, con notas de modificación presupuestaria Tipo N° 002 Créditos Suplementarios por la suma ascendente a S/ 25,209.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, es importante mencionar, que el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 7.1) establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el literal c) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



Resolución de Alcaldía

N° 106-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 21 de abril del 2025

Que, el inciso 1) del numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores transferencias con notas de modificación presupuestaria Tipo N° 002 Créditos Suplementarios, hasta por la suma de S/ 25,209.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), ello en marco de lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 462-2025-OGAJ-MDEA de fecha 21 de abril de 2025, el Abg. Jose Vergaray Ramos, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente autorizar la incorporación de mayores transferencias en el Presupuesto Institucional, hasta por la suma de S/ 25,209.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se suscribe;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal del Departamento de Moquegua, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 25,209.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FTE.FTO.	RUBRO	CLASIFICACION			HABILITACION
		CLASIFICADOR			
		T/R	ESPECIFICA	DENOMINACION	
02	09	7	1.3.3 9.2.2 3	LIMPIEZA PUBLICA	10.000.00
02	09	7	1.3.3 9.2.2 4	SERENAZGO	15,209.00
Total, S/					25,209.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA											CREDITO PRESUPUEST ARIO
CAT. PPTAL	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	SF	FF	RB	T/R	GG	
9002	3999999	5001059	23	051	0115	51	02	09	7	22	25,209.00
Total, S/											25,209.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

Nº 106-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 21 de abril del 2025

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Ilo.

Regístrese, comuníquese y archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN
G.M.
O.G.P.P.
O.G.A.J.
OGACyGD
ARCHIVO